



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Berta Liliana Ospina Rivera
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
Radicado	05001310502520210001100
Auto interlocutorio No.	705
Decisión/Temas	Requiere al CENDES para dar cumplimiento con orden judicial

En vista del memorial allegado por la parte actora y la comunicación emitida por el CENDES, teniendo en cuenta el artículo 230 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa en el procedimiento laboral, que dispone

DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO. Cuando el juez lo decrete de oficio, determinará el cuestionario que el perito debe absolver, fijará término para que rinda el dictamen y le señalará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes. Si no se hiciere la consignación, el juez podrá ordenar al perito que rinda el dictamen si lo estima indispensable.

Si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido.

Y en vista del amparo de pobreza concedido a la parte actora, que a su vez fue enterado al CENDES en el oficio respectivo, se requiere entonces a la entidad por única vez, para que dé cumplimiento al dictamen encargado en el término establecido, so pena de la imposición de las sanciones contempladas en la citada norma.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos y a la entidad.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 162 del
08/11/2022

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

©

Correos:

henrygonzalezv@hotmail.com; martin7136@hotmail.com; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; jhoan.paez@juntanacional.com; cristian.collazos@juntanacional.com; cgiraldor@ces.edu.co; gpelaez@ces.edu.co

Firmado Por:

Catalina Rendón López

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e59b8298dee5cf4fe46e62b4ae438e3f07ed610c9c4f4fd9df644f70a3a53bf**

Documento generado en 04/11/2022 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>